

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

"TEME GLORIA SUSANA S/ SOL. MATRICULA DE MEDIADORA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL" EXPTE. 11-T-14-ADM. 1076/15

AUTO INTERLOCUTORIO N° 160-S.A.-S.T.J.-2015.-

San Luis, trece de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones traídas a resolver la presentación de fs. 48.-

Y CONSIDERANDO: Que la Mediadora TEME GLORIA SUSANA solicita la suspensión de su matrícula hasta dar cumplimiento con los requisitos exigidos para su renovación y la autorización para realizar dos (2) procesos de mediación, para completar su participación en 10 procesos de mediaciones anuales, requisito que debe acreditar para la renovación..

Que a fs. 40 se hizo lugar a la solicitud de inscripción en la Matrícula de Mediador formulada por la Ingeniera en Construcción TEME GLORIA SUSANA, y a fs. 45 el Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial le otorgó la Matrícula N° 85, en fecha 27/05/2014.-

Que surge de autos que no se ha dado cumplimiento con el punto XIV) 2° párrafo del Acuerdo N° 307/11: que establece que *"Para la conservación de la matrícula deberán acreditarse anualmente, a fecha a determinar, la participación en diez (10) procesos de mediación, y en dos talleres de Clínica de Casos que organizará el Centro de Mediación y abonar el arancel respectivo"*, por lo que corresponde hacer lugar a tal solicitud de suspensión, por encuadrarse en lo previsto en la parte final de la citada normativa en cuanto a que *"... para aquellos matriculados que no contemplen estos requisitos, se procederá a suspender la matrícula hasta tanto acrediten el cumplimiento de tales extremos"*.-

Que asimismo, y en lo que respecta a la solicitud de

Poder Judicial San Luis

autorización para realizar dos (2) procesos de mediación, a fin de cumplir con uno de los requisitos para la renovación de la matrícula, teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto a fs. 49/50 por la Sra. Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial y lo dispuesto en el pto. XIV del Acuerdo N° 307/11, corresponde acceder a lo peticionado.

Por ello, **SE RESUELVE:** **I) SUSPENDER** la Matrícula de Mediador N° 85 de la Ingeniera en Construcción **GLORIA SUSANA TEME** hasta tanto de cumplimiento con lo establecido en el punto XIV, del Acuerdo N° 307/11.-

II) AUTORIZAR a la referida profesional, a realizar DOS (2) procesos de mediación para completar los requisitos establecidos en el 2° párrafo del punto XIV del Acuerdo N° 307/11, como mediador o co-mediador, sin percibir honorarios y con la dirección y observación de un mediador matriculado.

III) REGISTRESE, NOTIFIQUESE a la interesada y oportunamente remítanse las presentes actuaciones al lugar de origen, a sus efectos

MV
MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/15.-